

La administración pública en la Monarquía de los Austrias y en el Reino de Hungría en los siglos XVI-XVII¹

Public Administration in the Habsburg Monarchy and the Kingdom of Hungary in the 16-17th century

András OROSS

Archivero delegado

Delegación del Archivo Nacional de Hungría

Österreichisches Staatsarchiv, Haus-, Hof- und Staatsarchiv,

Wien

ung.archdel@gmail.com

Tibor MARTÍ

Investigador

Instituto de Historia del Centro de Investigaciones de Humanidades

de la Academia de Ciencias de Hungría

Departamento de Historia Moderna

Budapest

marti.tibor@btk.mta.hu

Recibido: 31 de octubre de 2014

Aceptado: 18 de diciembre de 2014

RESUMEN

El objetivo del presente estudio es dar un panorama general sobre la Monarquía de los Austrias en la temprana Edad Moderna, y del reino de Hungría en los siglos XVI-XVII, en una situación legal y administrativa muy peculiar y diferente de otros territorios de la monarquía. En el artículo se presentan: los órganos gubernamentales fundamentales en la gestión de la monarquía compuesta (el soberano; los Consejos ante el soberano; la Cancillería de la Corte; la Cámara de la Corte; y el Consejo de Guerra Áulico); las oficinas más importantes del estado húngaro dividido en tres partes (1. la administración nobiliario real de Hungría: el consejo de Hungría, el lugarteniente, el palatino y la Asamblea Nacional, 2. la Cancillería Real de Hungría, 3. el sistema de las cámaras para gestionar las finanzas de Hungría); y la provincia, escenario principal de la administración a nivel intermedio y la garantía del autogobierno de la nobleza. El estudio detalla también las condiciones gubernativas y administrativas del Reino de Croacia y de Eslavonia, ambos en unión personal con el reino de Hungría desde 1102, y el desarrollo autónomo del sistema político de Transilvania, además da a conocer —a través del ejemplo de las ciu-

¹ Los autores dan las gracias al licenciado Ádám András Kürthy y a la doctora Mónika Edina Bán por la traducción del texto, por la revisión al doctor Roberto Quirós Rosado. El mapa de Hungría dividida en tres partes (siglos XVI-XVII) ha sido dibujado por Béla Nagy (Instituto de Historia del Centro de Investigaciones de Humanidades de la Academia de Ciencias de Hungría, Budapest).

dades reales libres– el sistema administrativo urbano, y –para terminar– extiende su mirada hacia el per odo posterior a la ocupaci n otomana.

PALABRAS CLAVE: Reino de Hungr a, administraci n p blica y  rganos ministeriales en la  poca moderna, Monarqu a de los Habsburgo, la rama austriaca de la Casa de Austria, sistema de gobierno.

ABSTRACT

The fundamental aim of the present paper is to provide an overview of the public administration of early modern Habsburg Monarchy and the Kingdom of Hungary, distinguished from the other countries and provinces of the Monarchy by its own historical constitution and characteristically different system of government, in the 16-17th century. The article describes the governing authorities playing a central role in the administration of the Monarchy as a diverse and complex (“composite monarchy”) political entity (the sovereign, the imperial and royal councils, the Court Chancellery, the Court Chamber and the Court Council of War) as well as the major government offices of the Hungarian state split into three parts: 1. the royal authorities and the government offices of the Hungarian estates: the Hungarian Council, the governor, the palatine, the parliament, 2. the Hungarian Royal Court Chancellery, 3. the chamber system managing the finances of the Kingdom of Hungary, furthermore the overriding scene of middle-tier administration and the paramount factor of noble autonomy: the county. The paper also discusses the government and public administration of the Kingdom of Croatia, united with Hungary since 1102 in the form of a personal union, and the distinctive development of Transylvania’s organization of state as well as it depicts, by referring to the example of the royal free cities, contemporary town administration and provides a brief survey of the aftermath of the Ottoman conquest.

KEYWORDS: Kingdom of Hungary, public administration and government organizations in the Early Modern Period, Habsburg Monarchy, the Austrian line of the House of Habsburg, administration/government, history.

R SUM 

L’objectif de la pr sente  tude est d’offrir un vaste tableau de l’administration du Royaume de Hongrie aux XVI^e-XVIII^e si cles, ayant une constitution autonome des ordres   l’int rieur de la Monarchie des Habsbourg qui diff rait particuli rement dans le domaine juridique et administratif des autres territoires de la Monarchie. Dans l’ tude, il s’agit de la pr sentation des diff rents organes ayant une importance centrale dans l’organisation de la monarchie composite et multiple (le souverain ; conseils aupr s du souverain ; la Chancellerie aulique et la Chambre aulique, ainsi que le Conseil aulique de guerre) et les institutions les plus importantes de l’ tat hongrois d chir  en trois parties : 1) les institutions des ordres et du roi : le conseil hongrois, le lieutenant, le palatin, la di te, 2) la Chancellerie aulique royale hongroise, 3) le syst me cam ral dirigeant les finances du Royaume de Hongrie, ainsi que le lieu de l’administration   niveau moyen et l’institution de l’auto-administration nobiliaire : le comitat. L’ tude s’occupe  galement des circonstances du gouvernement et de l’administration du Royaume de Croatie li e au Royaume de Hongrie par une union personnelle depuis 1102 et de la Slavonie au cours des XVI^e – XVII^e si cles, du d veloppement de l’organisation  tatique de la Transylvanie. Elle pr sente  galement l’administration des villes par l’exemple des villes royales libres, ce qui donne une vue sur la situation du pays apr s l’occupation ottomane.

MOTS CL  : Royaume de la Hongrie, administration publique et organes minist riels dans l’ poque moderne, la Monarchie des Habsbourg, la branche Autrichienne de la Maison de l’Autriche, syst me de gouvernement.

ZUSAMMENFASSUNG

Das grundlegende Ziel der Studie ist, die  ffentliche Verwaltung der fr hneuzeitlichen Habsburgermonarchie und des K nigtums Ungarn – das  ber eine selbst ndige st ndische Verfassung verf gte und

hinsichtlich des öffentlichen Rechtes sowie seines Regierungssystems von den anderen Gebieten der Monarchie eigenartig abwich – im 16–17. Jahrhundert umfassend darzustellen. Im Artikel werden die in der Administration der vielfältigen komplexen Monarchie (*monarquía compuesta*) eine zentrale Rolle spielenden Regierungsorgane (der König; die Räte neben dem König; die Hofkanzlei und die Hofkammer, sowie der Hofkriegsrat) und die wichtigsten Ämter des dreigeteilten ungarischen Staates vorgestellt: 1. die ungarischen ständischen und königlichen Ämter: der Ungarische Rat, der Statthalter, der Palatin, der Landtag, 2. die Ungarische Königliche Hofkanzlei, 3. das Kammersystem, das die finanziellen Angelegenheiten des Königtums Ungarn lenkte, weiterhin der wichtigste Schauplatz der Verwaltung mittlerer Ebene und der Schlüsselfaktor der adeligen Selbstverwaltung: das Komitat. Die Studie befasst sich auch mit den Verhältnissen der Regierung und der öffentlichen Verwaltung des Königtums Kroatien und Slawonien (das seit 1102 mit dem Königtum Ungarn eine Personalunion bildete) im 16–17. Jahrhundert, weiterhin mit der separaten Entwicklung der staatlichen Organisation von Siebenbürgen, schildert zugleich durch das Beispiel der königlichen freien Städte die städtische Verwaltung und gewährt auch einen kurzen Überblick über die Epoche nach der osmanischen Eroberung.

SCHLÜSSELWÖRTER: Königreich Ungarn, Verwaltungssystem und Regierungsorganisation in der Frühen Neuzeit, mitteleuropäische zusammengesetzte Habsburgermonarchie, österreichische Linie der Habsburgerdynastie, Verwaltungsgeschichte.

SUMARIO: 1. Soberano por la gracia de Dios. 2. La administración central vienesa. El escenario más estricto de las decisiones: los consejeros ante el soberano. 3. Dirección política y de los asuntos exteriores: la Cancillería de la Corte. 4. Dinero, dinero, dinero... y aún más dinero: la Cámara de la Corte. 5. La dirección militar y su lenta centralización: el Consejo de Guerra Áulico. 6. Los oficios reales y de los Estados húngaros. 6.1. Los escenarios húngaros de los preparativos y de la toma de decisiones: el Consejo Húngaro, el lugarteniente, el palatino y la Asamblea Legislativa. 6.2. Gestión política y jurisdicción: la Cancillería Real Húngara de la Corte. 6.3. Los asuntos financieros del Reino Húngaro: el sistema de la Cámara. 6.4. El escenario de la administración pública de nivel intermedio y el de la autonomía de la nobleza: la provincia. 6.5. Gobierno y organización interna de las ciudades del reino de Hungría: el ejemplo de las ciudades reales libres. 6.6. Croacia y Eslavonia. 6.7. Los «camino separados» de Transilvania. 6.8. Una mirada al período postotomano: el gobierno de Hungría en los siglos XVIII–XIX: el Consejo de Lugartenencia. Bibliografía selecta.

Fernando I (1526-1564), monarca de la Casa de Austria, coronado rey de Hungría después de la batalla de Mohács, efectuó varias reformas administrativas en su Imperio en continua expansión, las cuales hicieron sentir su efecto en la vida política a lo largo de varias décadas. Las innovaciones en el terreno de la dirección pública, financiera y militar, introducidas hasta mediados del siglo XVI afectaron a toda la Monarquía de la Casa de Austria, y dentro de ella, naturalmente, al Reino de Hungría.² Esta época se corresponde con el periodo de la formación de lo que se considera la administración moderna y profesional, de la cual son rasgos distintivos la separación

² István Fazekas, „Die Habsburger und Ungarn im 16. Jahrhundert“, *Kaiser und König. Eine historische Reise. Österreich und Ungarn 1526–1918*, Coord. y descripciones de los objetos de la exposición: István Fazekas y Gábor Ujváry. Viena, 2001, 33. Géza Pálffy, *The Kingdom of Hungary and the Hasburg Monarchy in the Sixteenth Century*, Boulder, Colorado, Social Science Monographs–Wayne, New Jersey, Center for Hungarian Studies and Publications, Inc.–New York, 2009, 53–70.

exacta de las competencias, el funcionamiento continuo y la gesti n colegial. En contraste con las condiciones medievales, el objetivo principal fue lograr la separaci n de las grandes ramas de la vida administrativa tanto en el nivel personal como en el de la divisi n de los oficios. En el caso de los ministros, se plante  en primer plano la pericia y el conocimiento profundo de las competencias asignadas; tambi n, participaron en la elaboraci n de las disposiciones soberanas. Para ayudar a la toma de decisiones, al lado del pr ncipe segu a funcionando un grupo estrecho de consejeros, los cuales formaban parte del gremio debido a su alto cargo eclesi stico o regio.³ Sin embargo, a la aristocracia h ngara les parec a legalmente harto problem tica la introducci n de las medidas que ten an como fin el establecimiento del nuevo sistema pol tico en Hungr a.⁴ El objetivo de los nobles era mantener independientes las nuevas oficinas reales de Hungr a de la administraci n central, vienes en su mayor a, y lograr que solo el soberano estuviera sobre ellos. Dado que el rey de Hungr a era tambi n soberano de otros territorios, en los asuntos de Hungr a escuchaba tambi n a los consejeros en los que se apoyaba para gobernar todo el Imperio. Las guerras cada vez m s continuadas contra el Imperio otomano en los siglos XVI-XVII –si se quiere– se convirtieron en asunto de todo el Imperio, en el cual estaban interesados no solo la nobleza h ngara y austr aca, sino tambi n las provincias de la Corona de Bohemia y el Sacro Imperio Romano.

1. Soberano por la gracia de Dios

En el siglo XVI, el territorio gobernado por la Casa de Austria creci  sin cesar, especialmente en la parte oriental de Europa. Adem s de las posesiones familiares de los Habsburgo, estaban bajo su administraci n las Provincias Hereditarias (Austria Inferior, Austria Superior y Austria Interior), los pa ses de la Corona de Bohemia (Bohemia, Moravia, Silesia y Lusacia) a partir de 1526, y los pa ses de la Corona del rey San Esteban (el reino de Hungr a, Eslavonia, Croacia y Dalmacia) a partir de 1527. Tras la abdicaci n de Carlos V, emperador del Imperio Romano Germ nico (Sacro Imperio Romano) (1519-1556), Fernando I obtuvo el t tulo de emperador, de manera que el gobierno del Imperio Romano Germ nico (Sacro Imperio Romano) pas  a las manos de la rama austr aca de la familia de los Habsburgo.

Para una mejor comprensi n, he aqu  los t tulos llevados por Leopoldo I (rey de Hungr a entre 1657-1705), utilizados al firmar la Paz de Karlowitz (1699): “Leopoldum, electum Romaniorum Imperatorem, semper Augustum Germaniae, Hungariae,

³ Stefan Sienell, „Die Protokolle zentralstaatlicher politischer Ratskollegien (1527-1742/60)”, *Quellenkunde der Habsburgermonarchie (16–18. Jahrhundert). Ein exemplarisches Handbuch*, Oldenbourg, Wien–M nchen, 2004, 120-127. (MI G, Bd. 44). Para el siglo XVII: Henry Frederick Schwarz, *The Imperial Privy Council in the Seventeenth Century*, Coddington, Cambridge 1943.

⁴ K lman Benda, *Habsburg-absolutizmus  s rendi ellen ll s a XVI-XVII. sz zadban* [Absolutismo de los Habsburgo y oposici n de la nobleza h ngara en los siglos XVI–XVII], Budapest, 1975.

Bohemiae, Dalmatiae, Croatiae, Sclavoniae Regem, Archiducem Austriae, Ducem Burgundiae, Brabantiae, Styriae, Carinthiae, Carniolae, Marchinem Moraviae, Ducem Luxemburgiae, Superioris et Inferioris Silesiae, Wirtembergae et Teckae, Principem Sveviae, Comitem Hapsburgi, Tyrolis, Kyburgi et Goritiae, Marchionem Sacri Romani Imperii, Burgoviae ac Superioris et Inferioris Lusatiae, Dominum Marchiae Schlavoniae, Portuus Naonis et Salinarum ab una”.⁵ Este estado, unificado por la persona del soberano, fue una monarquía compuesta –una construcción común en la Europa de la época–, cuyos países fueron similarmente compuestos, o sea podían estar constituidos por varias provincias.

Uno de los derechos más importantes y más ancestrales de la nobleza húngara había sido el del libre sufragio para elegir el monarca, que se vio agraviado en varios aspectos entre los siglos XVI-XVIII. En diciembre de 1526 eligieron rey de Hungría a Fernando de Habsburgo, pero la nobleza húngara no reconoció el derecho de la dinastía a la pretensión al trono hasta el artículo V del año 1547, pero en éste tampoco se mencionó la coronación automática del archiduque primogénito. Hasta finales del siglo XVII, la nobleza húngara –en contraste con la austríaca y la bohemia– pudo ejercer parcialmente su sufragio. Esto tuvo importancia especial cuando el rey no tenía descendiente masculino, tal como lo demuestran ejemplarmente los acontecimientos de 1608, cuando Rodolfo (1576-1608) “traspasó” el reino de Hungría a su hermano Matías (1608-1619). En la Asamblea Nacional de 1687, la nobleza –guiada por la gratitud hacia la dinastía tras la expulsión de los otomanos, y por la intercesión eficaz del palatino Pál Esterházy– reconoció la sucesión de las ramas austríaca e hispánica de la Casa de Austria, e incluso aprobaron la derogación de la cláusula de resistencia, establecida en la Bula de Oro, puesta en efecto por el rey húngaro Andrés II con el artículo xxxi del año 1222. Dado que no tuvieron hijos varones ni José I (rey de Hungría entre 1705-1711), ni su hermano y sucesor Carlos III (o VI, 1711-1740), en algunas provincias de la Monarquía se iniciaron negociaciones con la nobleza para que se aprobara la sucesión femenina. En 1712 la Asamblea de la nobleza de Croacia, en 1722 la de Transilvania y en 1723 la de Hungría aceptaron no sólo la sucesión femenina, sino también la alianza perpetua e indivisible de todos los países y futuras adquisiciones de la Casa de Austria para una mayor seguridad y para la mutua defensa, y convinieron en que el sufragio volviera a entrar en vigor exclusivamente en el caso de la extinción completa de la dinastía.

En el conjunto de los estados de la Monarquía de los Austrias –tal como acabamos de ver–, el soberano estaba autorizado a gobernar bajo varios títulos. Ejerció su poder ejecutivo a través de órganos directivos centrales y territoriales, y en la toma de de-

⁵ *A karlócai béke és Európa: dokumentumok a karlócai béke történetéhez, 1698-1699* [La Paz de Karlowitz y Europa: documentos sobre la historia de la paz de Karlowitz, 1698-1699], Coord. Szita László et al., Pécs, 1999, p. 213, n° 53. Sobre la titulación de los Habsburgo: Pálffy, *The Kingdom of Hungary...*, 2009, p. 59 y „Figure 2”.

cisiones le ayudó la administración diversificada de sus países y provincias. La administración central establecida hasta mediados del siglo XVI en la capital de la monarquía tenía autoridad sobre cada provincia de todos los países gobernados por la rama austríaca de los Habsburgo; hay que tener en cuenta, sin embargo, que el soberano tenía influencia casi absoluta sobre los asuntos exteriores, militares y financieros. Los órganos gubernamentales redactaron juicios, disposiciones y órdenes bajo su nombre, fue él quien negociaba y firmaba convenios con los demás soberanos de Europa, y fue él el jefe militar supremo. Tenía poder exclusivo también en el terreno de la justicia como juez principal; dictaba leyes cooperando tradicionalmente con la Asamblea de la nobleza, pero éstas se promulgaban sólo habiendo obtenido su beneplácito. En la legislación hacía prevalecer su derecho a decretar, así que quedaba en su poder establecer principios legales sin el consentimiento de la nobleza.

De aquí en adelante detallaremos los órganos gubernamentales y los ministros adjuntos que ayudaron al rey a la hora de tomar decisiones. Puesto que los asuntos de cada país a veces se convirtieron en asuntos fundamentales para toda la Monarquía, resulta difícil separar los órganos a los cuales el reino de Hungría les concernía exclusivamente. Por ejemplo, el sistema de fortalezas contra los otomanos y la manutención del ejército estacionado en Hungría se consideraron como un asunto imperial, en que el soberano escuchó no sólo el parecer de los húngaros, sino también el de los oficiales de los órganos gubernamentales.

2. La administración central vienesa. El escenario más estricto de las decisiones: los consejeros ante el soberano

Las características más importantes de la nueva administración, establecida entre finales del siglo XV e inicios del siglo XVI fueron la consistencia, la centralización y el sistema colegial, las cuales en la época pueden ser consideradas como fundamentos de la moderna administración pública. Los foros de consejeros, en cambio, no participaron en la elaboración de decisiones, sino que ayudaban al soberano en el acto mismo de las disposiciones y lo hacían bajo nombres diferentes (p. ej.: Consejo Áulico, Conferencia Secreta), pero con funciones más o menos constantes. Estos foros, a diferencia de los medievales, tenían su lugar en la corte real, y participaban con cada vez más frecuencia en las sesiones convocadas para discutir asuntos específicos. El trabajo de los consejeros fue necesario también para que facilitaran la decisión del monarca en los asuntos específicos; comprensiblemente, la mayoría de ellos fueron ministros principales de la corte, complementados por los representantes administrativos de mayor relieve y por otros miembros invitados.

El Consejo Áulico (*Hofrat*), establecido a comienzos del siglo XVI, participó sobre todo en las disposiciones políticas, legislativas y diplomáticas del soberano, pero también tenía un papel importante en la jurisdicción. Sin embargo, a partir de la segunda mitad del siglo XVI, los emperadores Habsburgo prefirieron hacerse acon-

sejar por el Consejo Secreto (*Geheimer Rat*) en el caso de asuntos m s confidenciales. Hasta el siglo XVII, no obstante, se hab an otorgado tantos t tulos de consejero secreto, que la convocatoria de los consejeros supuso un problema cada vez m s grave, de modo que la funci n de este Consejo se redujo a la inanidad; y en los tiempos de Leopoldo I empez  a divisarse la instituci n de la Conferencia Secreta (*Geheimer Conferenz*), que estaba compuesto de miembros fijos, pero fue convocada exclusivamente para discutir casos espec ficos y concretos. En estas conferencias participaban oficiales de alto cargo de la Corte y de la administraci n; se trataba sobre los asuntos propuestos, y se propon an recomendaciones para el soberano.

Para tratar algunos asuntos de importancia destacada –como aquellos relacionados a lo acontecido en Hungr a en la segunda mitad del siglo XVII, la organizaci n del reino de Hungr a, reconquistado de los otomanos– se establecieron comisiones especializadas dentro de la Conferencia Secreta, las cuales, complementadas con miembros invitados, formulaban su dictamen para el soberano. Por lo tanto, no es posible dar una lista consistente y regular de los participantes de estos foros decisorios, puesto que fueron diferentes en cada sesi n. Para tener un ejemplo, veamos la Comisi n  ulico Principal para la reorganizaci n de Hungr a: el presidente fue Ferdinand Dietrichstein, Mayordomo principal de la Corte, es decir, uno de las figuras m s ilustres y destacadas de la Corte de los Habsburgos de Austria, y los miembros fueron Franz Ulrich Kinsky (Canciller principal de Bohemia), Wolfgang Andreas Orsini von Rosenberg (Presidente de la C mara de la Corte) y Ernst R diger Starhemberg (Presidente del Consejo de Guerra  ulico). En el trabajo de la subcomisi n, designada por Dietrichstein, bajo la presidencia del obispo de Gy r, Lip t Kollonich, tomaron parte Franz Joseph Krapf (Secretario del Consejo de Guerra  ulico), Christoph Siegfried Breuner (Vicepresidente de la C mara de la Corte), Friedrich Julius Buccellini (Vicecanciller de la Corte), Johann Georg Hoffmann (consejero del Gobierno de Austria Inferior) y Carl Gottlieb Aichpichl (consejero de la C mara de la Corte).

Los escribanos de la Canciller a prepararon notas sobre cada sesi n del Consejo Secreto y los secretarios redactaron los textos de los decretos bajo la inspecci n del director de la Canciller a de la Corte (*Hofkanzlei, Cancellaria Aulica*), seg n la decisi n del soberano; y, recibido el visto bueno, los escribanos redactaron las copias detalladas. Por tanto, la Canciller a mantuvo relaciones estrechas con los consejos m s estrictos desde el primer momento. En el caso de la Conferencia Secreta, sin embargo, las comisiones emplearon secretarios y escribanos de la C mara o del Consejo de Guerra, por lo que el papel de ellos tambi n experiment  un aumento notable.

3. Direcci n pol tica y de los asuntos exteriores: la Canciller a de la Corte

A partir de la Alta Edad Media, la funci n m s importante de la Canciller a de cada soberano fue realizar la redacci n, las copias detalladas y la edici n de los decretos reales. Los secretarios de la Canciller a –dada su presencia en varios consejos y esce-

narios decisorios del soberano— desempeñaban cargos prominentes. También asumían con frecuencia el trabajo de los consejeros áulicos y secretos, así que en realidad tenían influencia sobresaliente en los asuntos particulares. Puede afirmarse en general que el rasgo más fundamental de cada Cancillería fue su continua presencia ante el soberano; por tanto, en una Corte —como la de Viena— donde se reunían representantes de todos los países y provincias del monarca Habsburgo, residían también varias cancillerías. A mediados del siglo XVI, Fernando I se había apropiado de la soberanía de muchos países, por eso podía parecer lógica la voluntad de centralizar, para que todo el Imperio tuviera una única Cancillería. Finalmente, las cancillerías de los países adquiridos a comienzos del siglo XVI no se fundieron completamente en la temprana Edad Moderna, sino en menor o mayor grado conservaron su autonomía.

La Cancillería del Imperio Romano Germánico, la encabezaba tradicionalmente el arzobispo de Mainz, y debajo de él actuaba un vicecanciller, cuya influencia inmediata a las decisiones era mayor que la del Canciller, puesto que participaba en el consejo secreto del soberano como miembro regular. El primero en intentar la utilización de su Cancillería Áulica —responsable de los asuntos de las provincias austríacas— como Cancillería Imperial a la vez fue el emperador Maximiliano I (1508-1519); la unificación se demoraría hasta 1558-1559, cuando Fernando I subió al trono imperial. Al Vicecanciller Imperial se le otorgó también el título de Canciller de Austria, aunque se prestó atención especial a que los asuntos de los dos territorios no se mezclaran, tal como se puso de relieve con la administración separada. Además de la redacción de actas y del manejo de la correspondencia diplomática, correspondió a este órgano la custodia del sello imperial y vigilar el funcionamiento del Archivo. En 1620 se produjo otra reforma: la Cancillería Austríaca se separó de la Imperial y de allí en adelante funcionó como órgano autónomo. En la misma década, se reformó también la Cancillería de Bohemia: se le asignó la función jurisdiccional, ya que al mismo tiempo ejercía como Tribunal Supremo del país. La función tradicional de la Cancillería Imperial fue manejar la correspondencia diplomática, y —a través de ella— los asuntos exteriores; logró conservar esta función hasta finales del siglo XVIII.

4. Dinero, dinero, dinero... y aún más dinero: la Cámara de la Corte

Para el manejo unificado de las finanzas de los territorios bajo su dominio, Fernando I estableció la Cámara de la Corte (*Hofkammer, Camera Aulica*) en 1527, a la que seguirían en poco tiempo la Cámara de Bohemia (1527), la Cámara de Hungría (1528) y los órganos de dirección financiera de cada Provincia Hereditaria.⁶ La coordinación centralizada de las finanzas propició que los ingresos procedentes de diversos países y provincias fueran manejados por una administración especializada, constituida por un grupo de oficiales profesionales. Al establecer la Cámara, Fernando

⁶ „Die Hofkammer”, *Quellenkunde...*, 2004, 128-161.

se propuso, por una parte, designar como dirigentes financieros a personajes independientes de la nobleza y, por otra, dirigir las finanzas de su Imperio mediante un  rgano consiliario profesional de forma colegial. Las competencias de la C mara de la Corte comprend an, entre otras, la supervisi n y la direcci n de las haciendas fiscales y de la C mara, la cobertura de los gastos de la Corte y el control sobre el “presupuesto regio”, o sea, del c lculo y distribuci n de los gastos militares. No obstante, su poder m s prominente fue tal vez el control casi absoluto sobre los fondos financieros, eso es, el derecho a la asignaci n que ejerci  hacia otras c maras y cajas bajo su control: supervisaba las c maras de pa ses y provincias, presentaba proposiciones al soberano en cuanto a cuestiones financieras y de otra  ndole. Con la ayuda de los  rganos de contabilidad a su lado, control  el funcionamiento y la gesti n financiera de los empleados de las c maras, as  como a los oficiales de la miner a, del comercio de sal y de la aduana. Las reformas de la administraci n en el siglo XVIII afectaron tambi n a las competencias de la C mara, ya que traspuso algunas funciones –como el de la tributaci n o de la gesti n de los fondos– a la Canciller a. Su alcance territorial a partir de 1527 hasta su abolic n en 1848 comprendi  los territorios bajo continuo dominio Habsburgo (las Provincias Hereditarias, los pa ses de la Sacra Corona de Hungr a y de la Corona de Bohemia), y, hasta 1806, al Imperio Romano Germ nico, adem s de los territorios temporalmente conquistados en Italia o en Polonia a lo largo de los siglos.

5. La direcci n militar y su lenta centralizaci n: el Consejo de Guerra  ulico

Paralelamente al aumento de la amenaza otomana, Fernando intent  centralizar la gesti n militar, controlada firmemente por la nobleza. A partir de la d cada de 1520, aparecieron diversos consejeros de guerra en la Corte de Viena, que interven an sobre todo en cuanto al frente h ngaro, en campa as contra los otomanos y contra Juan I de Z polya. Paralelamente a la centralizaci n financiera, y motivada por los acontecimientos del frente h ngaro, se inici  tambi n la centralizaci n de la direcci n militar; el proceso tuvo su punto culminante en el establecimiento del Consejo de Guerra  ulico (*Hofkriegsrat*, *Consilium Aulum Bellicum*). Sin embargo, se ha de tener en cuenta que la nobleza logr  posiciones muy potentes en la gesti n militar en varios per odos, sobre todo en el reino de Hungr a.

Seg n su mandato, el Consejo de Guerra  ulico fue el responsable de todas las cuestiones militares, de transmitir las  rdenes del soberano a los comandantes militares interesados; en tiempos de guerra, sus miembros ten an que planear la estrategia y distribuir las  rdenes que sirvieran para que  sta se llevara a cabo.⁷ Este Consejo decid a, adem s, sobre las cuestiones personales m s destacadas del ej rcito, como

⁷ G za P lffy, „Die Akten und Protokolle des Wiener Hofkriegsrats im 16. und 17. Jahrhundert”, *Quellenkunde...*, 2004, 182-195.

la designaci n de los comandantes de fortalezas, de los mandos de regimientos y del personal especializado (p. ej. ingenieros, encargados de los dep sitos de armas, empleados de la artiller a); y tambi n tramitaba los documentos e instrucciones pertinentes a las designaciones, emitidos por la Canciller a del Consejo de Guerra. Dado que el Consejo de Guerra dispon a s lo de posibilidades muy reducidas en cuanto a asignaciones financieras, intentaba mantener un contacto continuo con la C mara de la Corte para influir en las decisiones relacionadas con la financiaci n del ej rcito.⁸ Tambi n le correspond a el establecimiento de los l mites del n mero del personal de los regimientos, el control del personal y su reposici n necesaria, adem s de la organizaci n del su abastecimiento, aunque en estrecha colaboraci n con la Intendencia Principal.

La Intendencia Principal (*Generalkriegskommissariat*), fundada a mediados del siglo XVII, funcion  bajo la C mara de la Corte y el Consejo de Guerra  ulico, pero en ciertas ocasiones, en el mismo nivel tambi n. Su deber fue asegurar el abastecimiento y el alojamiento (invernal) para el cuerpo del ej rcito regular –en proceso de formaci n– y para otras unidades, como las compa n as libres y las tropas fronterizas, y supervisar su funcionamiento. Dado que los regimientos del ej rcito regular y las compa n as libres constituyeron cierto tipo de unidad econ mica –dispon an de ingresos, gastos y cajas regimentales– la exactitud de sus rendiciones de cuentas fue indispensable para calcular precisamente los gastos militares de la Monarqu a. Adem s, la Intendencia Principal controlaba los efectivos de los regimientos, prove a la suplencia necesaria y, a base de los datos recibidos, controlaba tambi n las provisiones y los otros servicios facilitados a los regimientos. Tambi n redactaba comunicados –a base de los informes recibidos de los regimientos y de otras unidades– y los presentaba en los foros decisorios de los  rganos gubernamentales centrales. Cooperaba con la Oficina Principal de los Dep sitos de Armas en la provisi n de las fortalezas y de las dem s unidades con municiones y armas de fuego. Se ve, por tanto, que la Intendencia Principal –provista de presidente, vicepresidente y varios consejeros– no pudo decidir por s  sola en muchos asuntos, por eso depend a notablemente de su capacidad de promover los propios intereses y, naturalmente, de la importancia del asunto en cuesti n.

Su alcance territorial –hasta su abolic n en 1848– comprendi  del mismo modo las habituales regiones de la Monarqu a de Austria. Es de notar todav a que entre 1578-1705, en Graz, funcion  otra intendencia independiente para gestionar la situaci n del frente abierto a lo largo de los r os Drava, Sava, Una y Kolpa.

⁸ Andr s Oross, „Die f r Ungarn zust ndigen Kammern und die Kriegsfinanzierung der Habsburgermonarchie an der Wende vom 17. zum 18. Jahrhundert“, *Kriegf hrung und Staatsfinanzen. Die Habsburgermonarchie und das Heilige R mische Reich vom Dre i igj hrigen Krieg bis zum Ende des habsburgischen Kaisertums 1740*, Coord. Peter Rauscher. M nster, 2010 (Geschichte in der Epoche Karls V, Band 10) 297-310.

6. Los oficios reales y de los Estados húngaros⁹

6.1. Los escenarios húngaros de los preparativos y de la toma de decisiones: el Consejo Húngaro, el lugarteniente, el palatino y la Asamblea Legislativa

En este capítulo se tratará de los ministros nombrados por el rey como por ejemplo los consejeros, el lugarteniente y por otra parte sobre la Asamblea Legislativa,¹⁰ el lugar más importante del ejercicio de los intereses y sobre el palatino elegido por los Estados Húngaros.¹¹

Después de la pérdida de la batalla de Mohács y de la coronación de Fernando I la Corte Real Húngara se trasladó a Viena. El nuevo soberano, siguiendo el modelo del Consejo de su Corte, nombró a consejeros húngaros, aristócratas, dignatarios religiosos, considerados dignos de que en asuntos nacionales se les pidiera su opinión o escuchase sus consejos. Sus miembros eran dignatarios religiosos y profanos: arzobispos, obispos, cancilleres, el palatino, el lugarteniente, el “bán” de Eslavonia y Croacia,¹² el juez de la corte (*judex curiae*),¹³ el maestro del tesoro real (*magister tabernicorum*¹⁴), el juez de la tribunal de la presencia real (*personalis praesentiae regiae in iudiciis locumtenens*), el lugarteniente del palatino (*propalatinus, locumtenens palatinalis in iudiciis*), el el maestro de los conserjes (*ianitorum regalium magister*), el maestro de mesa real (*dapiferorum regalium magister*) el maestro de copas (*pincernarum regalium magister*), el *dapifer*, el maestro de la caballería (*agasonum regalium magister, mariscalchus*), el mayordomo (*magister curiae*) y el presidente de la Cámara húngara. Había además consejeros sin rango nacional que recibían su posición gracias a la merced del rey.

Entre finales del siglo XV y principios del siguiente el Consejo húngaro que anteriormente había tenido que trasladarse de la Corte de Buda de los Jagellón a la corte de Viena, no formó un oficio que funcionara permanentemente en las siguientes décadas, puesto que los nombrados para estos rangos tampoco vivían permanentemente en la capital de la Monarquía de los Habsburgo, aunque varias decisiones de la Asamblea Legislativa inducían a que algunos de los consejeros permanecieran permanentemente en la Corte, no obstante, esta sugerencia del rey y de los Estados no llegó a materializarse. Hay que mencionar que teóricamente podían expresar su opinión en relación

⁹ Estados húngaros (*status et ordines*): 1. prelados, 2. magnates, 3. nobles y 4. libres ciudades reales.

¹⁰ Las palabras “asamblea”, “asamblea legislativa” y “dieta” significan aquí lo mismo: la Asamblea Nacional (la Dieta) del Reino Húngaro.

¹¹ Géza Pálffy, „Valóságos és szimbolikus politikai kommunikáció. A magyar országgyűlés helyszínei a 16–17. században” [Comunicación política simbólica y real. Los lugares de la Dieta húngara en los siglos 16–17], *Rendiség és parlamentarizmus Magyarországon a kezdetektől 1918-ig*. [Nobleza y parlamentarismo en Hungría a partir de los principios hasta el año 1918], Coord. András Forgó et al. Bp.: Parlamenti Múzeum, 2013 (está en proceso de publicación).

¹² Bán (banus): el gobernador de Croacia.

¹³ *Judex curiae*: uno de los jueces principales del Reino húngaro.

¹⁴ En alemán: Schatzmeister.

con cada asunto nacional, pero el Consejo H ngaro perdi  mucho de su papel de preparaci n y de toma de decisiones, incluso de su papel de consejero, puesto que su opini n fue solicitada s lo a veces sobre los asuntos financieros, b licos y exteriores a pesar de que estos asuntos se hab an convertido en asuntos comunes por la guerra contra los turcos. La sede de sus sesiones tuvo lugar en la mayor a de los casos en Presburgo¹⁵ y en general discut an los problemas planteados por el rey en los tiempos de las dietas.

Ya hemos observado con respecto al Consejo de la Corte que el rango “consejero” para el siglo XVII lleg  a ser un rango formal y lo mismo pas  con el Consejo H ngaro (*consilium hungaricum*). Al mismo tiempo el soberano convocaba la Asamblea Legislativa con cada vez menos frecuencia, por eso solicitaba la opini n del Consejo H ngaro en el siglo XVII en asuntos en los cuales anteriormente no lo hab a hecho. En aquellas d cadas pod an expresar su opini n sobre la Asamblea Legislativa, sobre la discusi n de las propuestas reales, sobre las instrucciones para los embajadores, sobre las negociaciones de la paz, sobre la manutenci n de fortalezas fronterizas, adem s en relaci n con diferentes cuestiones jur dicas, la donaci n del t tulo de “libre ciudad real” (*civitas libera regia*) y pod an hablar sobre la soluci n de los problemas de las diferentes ciudades y provincias. Continuando este desarrollo, los consejeros h ngaros conservando su t tulo, llegaron a ser miembros de aquel consejo que funcionaba dentro de la Canciller a H ngara que para los finales del siglo XVII formaba parte de la administraci n.¹⁶

A partir del reinado de Segismundo de Luxemburgo (1387-1437) era costumbre que un lugarteniente (*locumtenens*) dirigiese los asuntos del pa s si el monarca permanec a en el extranjero. Fernando I abandon  el pa s justo despu s de su coronaci n y nombr  por lugarteniente a Mar a, la viuda del rey Luis II (1516-1526). A partir de 1535 un consejo especial, llamado Consejo del Lugarteniente, ayud  a la labor del lugarteniente, estando formado por arist cratas y dignitarios religiosos. Hasta la d cada de 1550, las tareas de los lugartenientes fueron creciendo, sobre todo en la  poca de tenencia del arzobispo P l V rady (1542-1549), que se considera la  poca de esplendor de la tenencia por su papel desempe ado en la justicia y en la gobernaci n del pa s. La actividad de los lugartenientes para la segunda mitad del siglo XVI disminuy  y se limit  a la justicia –el tribunal del lugarteniente funcionaba como el tribunal supremo del pa s–. Mientras podemos considerar la segunda mitad del siglo XVI como la  poca de los lugartenientes del alto clero, despu s de 1608 los palatinos elegidos ocupaban el oficio de lugarteniente.

¹⁵ Presburgo: Pozsony; Pre burg; hoy: Bratislava (SK).

¹⁶ Istv n Fazekas, „Die Verwaltungsgeschichte des K nigreichs Ungarn und seiner Nebenl nder (1526-1848)”, *Herrschaftsverdichtung, Staatsbildung, B rokratisierung. Verfassungs-, Verwaltungs- und Beh rdengeschichte der Fr hen Neuzeit*, Hrsg. Michael Hochedlinger, Thomas Winkelbauer (Ver ffentlichungen des Instituts f r Osterreichische Geschichtsforschung, 57.), Wien-M nchen, B hlau-Oldenbourg, 2010, 479-502.

La mayor dignidad nacional despu s del rey en el Reino H ngaro fue el palatino (*palatinus*) a partir del Reinado de Esteban I El Santo (1000-1038). Antes de 1526 los palatinos ejerc an el poder real en tres terrenos: como lugartenientes reales en la gobernaci n y en la justicia –eran los jueces supremos despu s del rey– y eran los capitanes generales del pa s en los asuntos b licos. El Rey Mat as Hunyadi (1458-1490) en el llamado art culo palatinal (1486) regul  las atribuciones del palatino y describi  sus tareas. Lo m s importante es que el palatino como oficial elegido por los Estados y nombrado por el rey desempe aba un papel de mediaci n entre los Estados y el monarca, al mismo tiempo  l convocaba las Asambleas en las que eleg an al rey, incluso dispon a del primer voto en esa ocasi n. Despu s de la subida al trono de Fernando la situaci n cambi , puesto que el monarca, que permanec a en Viena, nombr  a un lugarteniente de Hungr a, por lo que el oficio del palatino varias veces qued  vacante entre los a os 1533-1554, 1562-1608, 1667-1681 y 1732-1741. Hay que destacar con respecto a los palatinos de la edad moderna temprana que mientras iban perdiendo su funci n militar casi por completo, su papel desempe ado en la justicia, en la gobernaci n del pa s, en la administraci n p blica y en la repartici n de los impuestos iba aumentando. Ten an que cumplir las  rdenes recibidas de las autoridades h ngaras, de la Canciller a H ngara y eran participantes importantes en las tareas preparativas de las Asambleas. A partir del siglo XV tradicionalmente el palatino fue el juez supremo de los pueblos “j sz” y “kun”, adem s fue el prefecto de la provincia de Pest. En aquellos tiempos cuando la carga del palatino no estaba ocupado, el monarca nombr  a lugartenientes palatinos cuyas tareas abarcaban casi exclusivamente la justicia y desempe aban papel importante en los procesos jur dicos.

Despu s de la sublevaci n dirigida por Istv n Bocskai (1604-1606) se present  la posibilidad de celebrar compromisos entre la Corte y los Estados, como lo muestra una decisi n de la Asamblea sobre la elecci n de los palatinos, seg n la cual los Estados pod an elegir al palatino de aquellas dos personas cat licas y dos luteranos quienes fueron propuestas por el monarca; en el caso de la muerte de la persona elegida hab a que convocar la nueva Asamblea Electiva dentro de un a o. En el caso de que el monarca no lo hiciera –dice el art culo de coronaci n del a o 1608– lo pod a hacer el juez de la corte o a falta de este el maestro del tesoro real por la continuidad de la ocupaci n de la posici n del palatino.

Las tareas del palatino eran apoyadas por el creciente sistema de administraci n: subpalatinos, protonotarios y secretarios trabajaban en la canciller a del palatino. Los subpalatinos eran jurisprudentes nombrados y empleados por el palatino, quienes le ayudaban sobre todo en su trabajo como juez, mientras los protonotarios de la corte guardaban la estampilla palatinal y pod an participar en inspecci n del lugar del hecho y en misiones, pod an dar  rdenes legales. Los palatinos no ten an sede fija, en general, su castillo serv a como centro de su oficio. Como el cargo del palatino exig a muchas veces su presencia personal, ten a que viajar con frecuencia a Viena y a

Presburgo tramitando asuntos pol ticos, mientras emit a los juicios en Nagyszombat¹⁷ o en Eperjes.¹⁸

En los siglos XVI-XVIII el lugar m s importante del ejercicio de los intereses regios fue la dieta que fue convocada generalmente en Presburgo con algunas excepciones. El sistema de la dieta y la lista de los participantes fue fijada –seg n el desarrollo hist rico– en la ley promulgada en 1608, siendo el primer art culo despu s de la coronaci n del mismo a o.

Los miembros de la C mara alta o de senado recib an una invitaci n personal del monarca: pod an estar presentes los miembros del Consejo h ngaro, los dignitarios religiosos –los arzobispos y obispos cat licos–, los dignitarios nacionales y los de altos cargos de la Corte. Junto a ellos, a partir de la segunda mitad del siglo XVI, empezaban a aparecer cada vez en mayor n mero los arist cratas de la alta nobleza y los “indigenati”, es decir las personas naturalizadas. La C mara alta se reun a tambi n en Presburgo, tradicionalmente en la casa del arzobispo de Esztergom.¹⁹

Con respecto a la C mara baja o C mara de los Diputados, el cambio m s importante, comparada la situaci n con la de la Edad Media, fue la desaparici n de la participaci n personal de la nobleza, en vez de ellos las provincias eran representadas en las dietas por dos o tres personas enviadas por aqu llas. La nobleza, por su parte, que se iba empobreciendo, no pod a sufragarse la estancia de varios meses en Presburgo, porque a veces incluso para las provincias tambi n era dif cil pagar los altos gastos del viaje. La dieta unida de Eslavonia y de Croacia tambi n se hac a representar de modo semejante a las provincias, mandando a dos o tres personas. Las ciudades reales libres, los prep sitos y los cabildos tambi n mandaban diputados, pero el superior de los monjes paulinos (*Ordo Sancti Pauli Primi Eremitae*) pod a estar presente personalmente. Se a ad an a ellos las viudas de los magnates, los agentes de los magnates que no pod an participar personalmente, adem s de la planta completa del Tribunal Real (*Tabula Regia*), como organizaci n suprema de la justicia. El presidente de la C mara alta era el palatino, el de la C mara baja era el juez del tribunal de la presencia real (*Personalis presentiae regiae*).

Durante los preparativos de la Asamblea el rey comunicaba en una carta de invitaci n los asuntos para discutir con los Estados. Las provincias, concedoras de estos asuntos, daban instrucciones a los diputados, quienes ten an que seguirlos durante las discusiones de los diferentes asuntos en la C mara baja. Adem s de discutir las propuestas reales, los Estados ten an la posibilidad de presentar sus problemas y sus solicitudes y el rey les daba respuesta en escrito. Las dos C maras naturalmente ten an sus sesiones aparte y tomaban las decisiones separadamente, no obstante, en la Alta Edad Moderna la C mara alta dispon a de mayor peso, mientras la importancia de la

¹⁷ Nagyszombat (Tyrnau; Tyrnavia/Tyrnaviae; hoy: Trnava (SK).

¹⁸ Eperjes, hoy: Prešov (SK).

¹⁹ Esztergom, HU (en lat n: Strigonium; en alem n: Gran).

Cámara baja empezó a aumentar a finales del siglo XVIII, y alcanzó su cumbre durante las dietas de la era de las reformas. Los Estados mantenían la relación con el monarca mediante la Cancillería Húngara y si llegaban a un acuerdo con respecto a un asunto importante, entonces se empezaba la redacción del texto de la ley, que era ratificado por el rey después de haber sido aceptado por la Asamblea Legislativa. La promulgación de la ley significaba su entrada en vigor y la norma era mandada a las diferentes autoridades jurídicas.

Las dietas de la época moderna temprana podían consultar sobre cualquier asunto nacional, pero por el peligro turco eran muy frecuentes las decisiones sobre el funcionamiento normal del sistema de la defensa de las fronteras, como por ejemplo el trabajo gratuito y obligatorio en las fortalezas, es decir, las prestaciones financieras. Se puede considerar el objeto más importante el derecho de la dieta de presentar propuestas sobre los impuestos: las convocadas en el siglo XVI no podían concluirse sin tomar alguna decisión sobre los impuestos. A partir de los mediados del siglo XVII el sistema fue modificado, puesto que el monarca convocaba la Asamblea cada vez menos y gobernaba más bien a través de edictos reales. No obstante, el impuesto ofrecido en la dieta podía ser recaudado hasta la próxima dieta, es decir, la oferta de un impuesto era válida durante varios años. En esta época calculaban el impuesto militar según las necesidades del ejército e intentaban que fuera aceptado en las reuniones al efecto por los jefes políticos del país, por las provincias y por los diputados de las ciudades, después lo repartían entre las autoridades judiciales.

6.2. Gestión política y jurisdicción: la Cancillería Real Húngara de la Corte

Hemos observado en la presentación de la Cancillería de la Corte que podía ejercer su actividad junto al monarca del momento. Tradicionalmente, el arzobispo de Esztergom encabezaba la Cancillería Real Húngara de la Corte (*Cancellaria Aulica Hungarica*) con el título del canciller superior, no obstante, el oficio fue dirigido en la realidad por el canciller, uno de los obispos.

Los secretarios de la Cancillería húngara aparecieron también al lado del Fernando, coronado después de la pérdida de la batalla de Mohács, quienes apuntaban y emitían las decisiones sobre los asuntos húngaros. Uno de los nueve departamentos de la Cancillería de la Corte, el llamado *expeditio* húngara, bajo la dirección del secretario húngaro, tramitaba los asuntos relacionados con el Reino Húngaro. Las decisiones del monarca eran redactadas por los secretarios reales siguiendo las órdenes del canciller de la corte, después las minutas se ponían en limpio con la ayuda de escribanos. Los documentos listos –si estaban en Viena– eran firmados por los cancilleres, pero también es frecuente que podemos encontrar solamente la firma del rey y del secretario.²⁰

²⁰ Győző Ember, „Magyarország közigazgatása, 1711-1765” [La administración pública de Hungría, 1711-1765] *Levéltári Közlemények*, 54, 1983, pp. 1-2 y 8-17.

Las competencias de la Canciller a H ngara en los siglos XVI-XVII abarcaban ante todo los asuntos de jurisdicci n y de mercedes y tambi n las negociaciones diplom ticas con Transilvania, Polonia, Moldavia, Havasalf ld (*Valachia*), los informes de los embajadores turcos y las propuestas de las autoridades austr acas y bohemias al rey h ngaro. Las propuestas escritas por el Consejo H ngaro tambi n pasaban a trav s de la canciller a al monarca. El secretario hac a de cada asunto un resumen, adjuntaba su opini n y ciertos d as de la semana el canciller lo trasmit a al rey o  l mismo se lo ense aba personalmente en las sesiones del Consejo Secreto.

La intenci n m s importante de los Estados h ngaros –seg n el cual el rey deber a tramitar los asuntos h ngaros a trav s de la canciller a– en muchos casos no se cumpl a, porque en una monarqu a tan compleja como la de los Habsburgo apenas hab a asuntos exclusivamente h ngaros. Finalmente, los Estados en la Dieta del a o 1569 en su art culo XXXVIII reconocieron que exist an asuntos mixtos y asuntos h ngaros y aceptaron que el rey ten a la obligaci n de tramitar solamente estos  ltimos por medio de los oficios h ngaros.

Paralelamente a la expulsi n de los turcos se iniciaba la preparaci n del sistema administrativo nuevo del Reino H ngaro, que ejerc a influencia sobre la gobernaci n del pa s tambi n. En 1690 empez  una nueva  poca en la vida de la canciller a h ngara. Recibi  instrucciones del monarca que dec an que cuatro consejeros y dos secretarios ten an que permanecer continuamente junto al rey, adem s que los asuntos hab an de ser tratados en el Consejo de la canciller a. La Canciller a H ngara se convirti  en una autoridad gubernamental de la corte en ese momento y funcionaba sobre la base territorial con un procedimiento determinado. Las instrucciones determinaban las tareas principales de la canciller a: guardar la dignidad mon rquica, el respeto de los derechos reales y hacer valer las leyes, las  rdenes reales y las sentencias de los jueces en el pa s. Las competencias de la canciller a despu s de 1690 se ampliaron significativamente: adem s de los asuntos de mercedes, de clemencia y de jurisdicci n, le pertenec a el control de la direcci n y de la econom a de las provincias, de las libres ciudades reales y de los terrenos especiales, adem s la vigilancia de los asuntos del erario.

6.3. Los asuntos financieros del Reino H ngaro: el sistema de la C mara

Durante los casi dos siglos transcurridos entre la batalla de Moh cs y el tratado de paz de Szatm r (1711)²¹ en el territorio del Reino H ngaro existieron varias organizaciones de direcci n financiera, es decir, c maras que funcionaban sobre base territorial. No obstante, en el momento de la subida al trono de Fernando I todav a

²¹ La paz de Szatm r (1711) fue el acto final del  ltimo levantamiento de los h ngaros contra los Habsburgo en la  poca moderna (1703-1711); el l der de la guerra de independencia era el pr ncipe Francisco II R k czi.

funcionaba el sistema del tesoro real. Debido a las reformas fiscales introducidas durante el reinado de Mat as Hunyadi (1458-1490), la tarea m s importante del tesorero –cuyo poder iba aumentando– fue el manejo de los ingresos regios, es decir, vigilaba las c maras de la sal, los oficiales de las minas, las oficinas aduaneras del comercio exterior y los impuestos llamados treintavos. El tesorero superior ten a un sistema de administraci n original y ten a que presentar las liquidaciones regularmente al consejo real. El tesorero era en la mayor a de los casos de origen arist crata y sus familiares eran empleados en la oficina, as , los Estados –sobre todo durante la  poca de los Jagellones– ocupaban altos cargos en la direcci n fiscal. No obstante, con la introducci n de las reformas de Mat as Hunyadi se separaron los ingresos de origen de los latifundios reales: as  el juez de la corte (*comes curiae*) de Buda manejaba estos importes sin la intervenci n de los Estados.

Sin embargo, Fernando no quer a mantener ese sistema originado en la Edad Media, as , en 1528 fund  la C mara H ngara (*Camera Hungarica*) en Buda, y la reorganiz  a lo largo de los siguientes a os seg n el modelo de la C mara de la Corte (presentada anteriormente). Su tarea abarcaba el manejo de los ingresos adquiridos a partir de los derechos reales y, al mismo tiempo, ten a un papel destacado en la administraci n del impuesto militar. Hay que mencionar entre las tareas del manejo de los ingresos reales los quehaceres relacionados con los asuntos de los latifundios del tesoro real, de la direcci n y de la econom a de los dichos latifundios, los asuntos del impuesto llamado treintavo, las regal as de las minas y de la sal, los asuntos de la acu naci n, las cuestiones relacionadas con el control de las libres ciudades reales y los relativos al manejo de los asuntos de la c mara en relaci n con los latifundios eclesi sticos. Los monarcas nombraban a los directores de la organizaci n con el t tulo de administrador, m s tarde con el de presidente y los encomendaban a consejeros, contables y cajeros tambi n. En el siglo XVI normalmente obispos y arzobispos ocupaban esta alta posici n, quienes al mismo tiempo eran lugartenientes tambi n, en cambio en el siglo XVII m s bien fueron arist cratas de la  lite pol tica las personas quienes encabezaban la C mara H ngara.

Con el paso del tiempo el monarca restringi  sus competencias, puesto que algunos ingresos fueron controlados, no por la C mara H ngara (que estaban en Presburgo), sino por otras organizaciones fiscales fundadas con el mismo objetivo. Significaban ingresos elevados los treintavos del oeste de Hungr a (Presburgo, Magyar v r), los se or os del tesoro (Kom rom,²² Magyar v r,²³ Z lyom²⁴), adem s la miner a y la acu naci n de Hungr a Baja [*Hungr a Inferior*] (la C mara de K rm c-b nya²⁵). Estos oficios fueron sometidos a la C mara de Austria Inferior (*Nieder s-*

²² Hoy: Kom rno, SK.

²³ Magyar v r, hoy: Mosonmagyar v r, HU.

²⁴ Z lyom; Altsohl; Zvolen (SK).

²⁵ Kremnitz; Kremnica (SK).

terreichische Kammer), lo que fue un hecho importante, porque una gran parte de los ingresos reales se originaba de los terrenos arriba mencionados.

Su competencia territorial iba disminuyendo paralelamente a la conquista turca, no obstante, con respecto a sus 3rdenes segu a siendo competente en todo el Reino H ngaro. Esto significaba que junto a Hungr a, te3ricamente pod a disponer de los ingresos de Eslavonia, Croacia y de Transilvania. La primera restricci3n de sus competencias fue en 1567, porque en aquel momento fundaron la C mara de Szepes (*Camera Scepusiensis*) con sede en Kassa²⁶ para controlar la direcci3n fiscal de Hungr a superior. La nueva organizaci3n fiscal ten a competencias territoriales en las provincias de Szepes, S ros, Aba j, Torna, G3m3r, Pest, Solt, Borsod, Heves, Zempl3n, Ung, Bereg, Ugocsa, M ramaros, Szatm r, Szabolcs, Szolnok (Interior, Central y Exterior), Kraszna, Bihar, B3k3s, Zar nd, Csongr d, Csan d, Arad, Toront l y Temes.

La reorganizaci3n m s importante en el sistema de la c mara ocurr a paralelamente a la expulsi3n de los turcos, entre finales del siglo XVII y principios del siglo siguiente. Junto a las c maras de Presburgo, Kassa y las de las ciudades mineras, aparecieron las organizaciones fiscales dependientes de la Corte de Viena que ten an unas competencias fiscales m s limitadas territorialmente y su funcionamiento era menos duradero. Despu3s de 1686 fundaron la Administraci3n de la C mara de Buda, al que pertenec an todos los territorios adquiridos nuevamente, as  estaba en una continua discusi3n de competencias con las otras c maras. En la parte oriental del territorio entre los r os Dr va (*Drava*) y Sz va (*Sava*) se organiz3 la Inspecci3n de las C maras de Eslavonia, su sede estaba en Esz3k,²⁷ y funcion3 durante el siglo XVIII. En 1670 la corona adquiri3 la administraci3n de los se or os confiscados de las familias Zr nyi y Frangep n, que se encontraban en Murak3z²⁸ y en las costas del mar Adri tico. Para dirigirlos organizaron una administraci3n aparte bajo la direcci3n de la C mara H ngara. Las tareas m s importantes del sistema nuevo fueron –con respecto a los a os b3licos– ante todo la manutenci3n de los ej3rcitos y el aseguramiento de los derechos del tesoro real, mientras las tareas cl sicas fueron relegadas a segundo plano. Despu3s de la expulsi3n de los turcos dichas organizaciones fueron eliminadas pasando sus competencias a la C mara H ngara. Las competencias territoriales de la C mara H ngara fueron reconstituidas a base del art culo XIV del a o 1741 en el que declararon que sus tareas abarcaran los asuntos de la sal y de las minas tambi3n.

Finalmente, es necesario destacar que Transilvania –despu3s de la edici3n del *Diploma Leopoldinum* del a o 1690– qued3 anexionada definitivamente a la Monarqu a H ngara: Leopoldo I y sus consejeros consideraban que Transilvania hab a pasado a los Habsburgo por derecho de guerra. Las dificultades de la situaci3n pol tica, la des-

²⁶ Kassa, Kaschau; Ko ice (SK).

²⁷ Esz3k; Osijek (HR).

²⁸ Murinsel – alem n; Međimurje – croata; Med imurje – esloveno.

confianza y la inseguridad (el temor de que el territorio fuera conquistado de nuevo por los turcos) condujo al hecho de que en el terreno del manejo de los ingresos en los años 1690 la mayoría de los deseos fiscales de la aristocracia de Transilvania fueron cumplidos, asegurando así su fidelidad a Viena. Esto significaba que podían llegar a un compromiso político y económico con la élite de Transilvania que sirviera a los intereses de ambos interesados. Con respecto a las regalías y a los latifundios del tesoro real, se introdujo un sistema de alquiler (*appaldo*), según el cual ciertos aristócratas y compañías recibían el usufructo del dicho ingreso adelantando cierto importe –según el contrato durante varios años–. Aunque los asuntos financieros de aquel territorio fueron dirigidos por el tesorero elegido por los Estados que ejercía su actividad bajo la dirección de la Cámara de la Corte, en realidad, los latifundios con los mayores ingresos se alquilaban.

6.4. El escenario de la administración pública de nivel intermedio y el de la autonomía de la nobleza: la provincia

La administración pública de nivel intermedio del Reino Húngaro en los siglos XVI-XVII por la conquista otomana fue la tarea de las provincias (*comitatus*, *Gespanschaft*) cuyo número no era fijo. Mientras a principios del siglo XVI las autoridades legales de las áreas ocupadas por los turcos mantenían su actividad solamente durante corto tiempo, a partir de los años 1550-60 las provincias conquistadas –fuera de su territorio– cumplían con sus tareas, incluso podían controlar su ex-territorio con ayuda militar. Podemos encontrar varios casos característicos de aquella época: la provincia de Pest por ejemplo mantenía su organización en Nógrád, mientras las provincias de Heves, Szolnok Exterior o las de Zala y Somogy fueron unidas a base de la ley promulgada por la Asamblea Legislativa (los artículos LII del año 1569 y el VII del año 1596). Se adjuntó a las treinta provincias que funcionaban durante la dominación otomana unas 10-15 autoridades jurídicas más después de la expulsión de los otomanos. El foro político más importante de la provincia era la asamblea general de la provincia, convocada por el prefecto nombrado por el monarca; además la provincia de vez en cuando organizaba juzgados que funcionaban como tribunales de primera instancia para la nobleza provincial.²⁹ En las asambleas leían y discutían las órdenes reales, las del palatino y de la cancillería, tomaban decisiones con respecto a los asuntos más importantes y elegían a los oficiales provinciales y a los diputados. En los siglos XVI-XVII las tareas de la provincia fueron –por la presencia otomana– la defensa contra los turcos, los impuestos, la manutención del ejército y los quehaceres administrativos

²⁹ Péter Dominkovits, „Das ungarische Komitat im 17. Jahrhundert. Verfechter der Ständerechte oder Ausführgang zentraler Anordnungen?“, *Die Habsburgermonarchie 1620 bis 1740. Leistungen und Grenzen des Absolutismusparadigmas*, Hrsg. Petr Maťa–Thomas Winkelbauer. Stuttgart, Franz Steiner, 2006 (Forschungen zur Geschichte und Kultur des östlichen Mitteleuropa, 24), 401-441.

relacionados con los dichos asuntos. Todos los nobles que disponían de señorío –sin tener en cuenta su fortuna– tenían el derecho y al mismo tiempo –bajo el cargo de una posible multa– la obligación de estar presentes personalmente o representados por un encargado en la asamblea hasta el siglo XVII. Llegado, tenía que permanecer en la asamblea hasta el final y participar en la toma de las decisiones. Las asambleas generales se convocaban sin regularidad, según las necesidades, y en la toma de las decisiones no contaban los votos si no lo consideraban necesario. Las decisiones eran fijadas en un expediente que guardaban después en el archivo de la provincia.

Los prefectos nombrados por el monarca encabezaban las provincias. En varias provincias la posición del prefecto se convirtió en una situación hereditaria, como por ejemplo en el caso de la provincia de Győr el obispado o la prefectura hereditaria en la provincia de Szatmár donde la familia Károlyi ocupaba la posición del prefecto, pero hemos visto también que en la provincia de Pest el prefecto era el palatino. El prefecto representaba los intereses del monarca en la gobernación de la provincia. Sus competencias eran: nombrar a los oficiales para aquellos puestos que no fueron ocupados por elección provincial (vicenotarios); encargos temporales –en el caso de los vacantes hasta la convocatoria de la asamblea siguiente– presidir en las asambleas y en los diferentes comités, controlar la administración pública en la provincia.

El ministro principal de la provincia fue el viceprefecto, elegido por la asamblea como los otros oficiales de la provincia, así como los alcaldes, jurados, recaudadores, notarios. El viceprefecto dirigía la administración de la provincia y a los oficiales subalternos, presidía las asambleas en el caso de la ausencia del prefecto, ejecutaba las decisiones centrales y las de la asamblea provincial. Los jueces de los nobles (*iudex nobilium*) eran ministros a la cabeza de los diferentes distritos de la provincia, había 4-8 en cada provincia; su tarea consistía en mantener las relaciones entre la provincia y los pueblos con respecto a los diferentes asuntos, como por ejemplo la ejecución de las órdenes de la cancillería, la obligación de pagar los impuestos o del alojamiento o el mantenimiento de la seguridad ciudadana. El notario en la administración provincial redactaba las decisiones y los reglamentos, ponía en limpio los expedientes de las asambleas y las notas, además de las publicaciones de la provincia. Con la diversificación de la administración de las provincias en la segunda mitad del siglo XVII se extendió el cargo de recaudador quien controlaba y realizaba la recaudación de los diferentes impuestos militares y provinciales.

Podemos conocer las provincias de la Alta Edad Moderna por las ejecuciones de las órdenes palatinales y de las decisiones reales que llegaban allí a través de la Cancillería Real Húngara de la Corte. Tenían un papel importante en la jurisdicción y en la administración de los impuestos, si bien con respecto a los asuntos religiosos tuvieron conflictos graves con el poder central. La oposición de los Estados –que permanece hoy viva en– se formó solamente a finales del siglo XVIII y alcanzó su cumbre en los conflictos de las dietas de la época de las reformas.

6.5. Gobierno y organización interna de las ciudades del reino de Hungría: el ejemplo de las ciudades reales libres

Las ciudades del reino de Hungría en la temprana Edad Moderna se dividen en varios tipos según su situación legal:³⁰ ciudades reales libres (*civitas libera regia, civitas*), que pueden dividirse a su vez según la institución a la cual debían dirigirse con recursos: las ciudades *tavernicales* pertenecientes al tesorero (Buda, Presburgo, Sopron,³¹ Nagyszombat,³² Kassa³³, Eperjes,³⁴ Bártfa,³⁵ y a partir de 1481 Pest) y las ciudades pertenecientes al jefe del Tribunal Supremo (Óbuda,³⁶ Estrigonia, Székesfehérvár,³⁷ Lőcse,³⁸ Szokolca³⁹, Kisszeben⁴⁰ y Szeged⁴¹). En cuanto a la relación legal con el soberano, algunas ciudades mineras del norte de Hungría tenían una situación especial (las más importantes: Besztercebánya,⁴² Körmöcbánya⁴³ y Selmecebánya⁴⁴).

Se calificaban como ciudades reales libres aquellas que disponían del círculo más amplio de los privilegios y las libertades que las separaban de su entorno, y que habían recibido de forma legal del soberano coronado legítimo. En la jerarquía legal, la ciudad real libre se consideraba persona jurídica nobiliaria, ligada a la libertad nobiliaria colectiva, y cuyos habitantes, ciudadanos de pleno derecho (*cives*), tenían los mismos privilegios otorgados a la ciudad entera.

Las ciudades reales libres, iguales en su condición jurídica, nunca fueron completamente iguales en su estructura arquitectónica, papel económico, importancia, número de habitantes, estructura social e, incluso, en sus privilegios y deberes. La base constitutiva de los derechos de una ciudad libre real fue el diploma de privilegio, emitido exclusivamente por el soberano. Privilegiándola, el monarca sustrajo a la ciudad de la autoridad del prefecto, de la provincia y de cualquier juez: declaró persona nobiliaria la universidad libre y privilegiada de los habitantes (*universitas*), que podía así valerse de la libertad nobiliaria y devino uno de los terratenientes de

³⁰ István H. Németh, *Städtepolitik und Wirtschaftspolitik in Ungarn in der Frühen Neuzeit. Geteilt - Vereingit. Beiträge zur Geschichte de Königreichs Ungarn in der Frühneuzeit (16.-18. Jahrhundert)*, Hrsg.: Krisztián Csaplár-Degovics - István Fazekas. Berlin, 2011 (Edition ungarische Geschichte, 1) 329-355.

³¹ Sopron, HU.

³² Trnava, SK.

³³ Košice, SK.

³⁴ Prešov, SK.

³⁵ Bardejov, SK.

³⁶ La parte más antigua de Buda (hoy es un distrito de Budapest).

³⁷ Székesfehérvár (en latín: Alba Regia, HU).

³⁸ Levoča, SK.

³⁹ Skalica, SK.

⁴⁰ Sabinov, SK.

⁴¹ Szeged, HU.

⁴² Banská Bystrica (en alemán: Neusohl), SK.

⁴³ Kremnica (en alemán: Kremnitz), SK.

⁴⁴ Banská Štiavnica, (en alemán: Schemnitz), SK.

la ciudad. Los privilegios autorizaron la comunidad al autogobierno y a la inmunidad. Los ciudadanos de pleno derecho fueron electores y elegibles a los cargos del municipio local; por lo tanto, fueron ellos mismos quienes elegían a sus líderes, al juez (*iudex*) –a veces al alcalde tambi n–, al concejo (*senatus, magistratus*) y a los ministros.⁴⁵

Entre las ciudades reales libres existían diferencias enormes en el n mero de habitantes, y en varios aspectos, por ejemplo, econ micos. Los  ndices demogr ficos del reino de Hungr a no se han de comparar con los de las regiones m s urbanizadas de Europa (Provincias Unidas de los Pa ses Bajos, Italia del Norte), dado que en  stas el n mero de los habitantes se multiplic  en los siglos XVI-XVII. A comienzos de la Edad Moderna, en el reino unido de Hungr a, hab a 30 ciudades reales y unas 150 villas (*oppidum, Markt*) que pueden considerarse importantes centros econ micos, administrativos y culturales de la  poca; en ellas viv a unos 7-8% de la poblaci n del pa s. En la mayor a de los casos, las ciudades reales, comparadas a la red de ciudades de Europa occidental, fueron ciudades de tama o mediano o peque o. Antes de la ocupaci n otomana, fue s lo Buda (12.000-15.000 habitantes) la  nica ciudad considerable, pero desde el segundo cuarto del siglo XVI su papel econ mico y el n mero de sus habitantes empezaron a decaer fuertemente. Pest y Szeged se acercaban a los diez mil habitantes, Presburgo ten a unos 5.200-5.400 a mediados del siglo XVI; Kassa unos 4.000-5.000, y 6.000-7.000 en el siglo XVII; Trnava unos 4.000-5.000 a finales del siglo XVI; Debrecen, en la segunda mitad del siglo XVII, se convirti  en la ciudad m s numerosa con unos 10.000-12.000 habitantes. Los centros nacionales y regionales m s importantes de la Baja Edad Media (Buda, Pest, Szeged, Presburgo, Trnava, Kassa, Nagyv rad,⁴⁶ P cs, Sopron, Beszterceb nya⁴⁷ y Kremnica) pasaron a las manos de los otomanos y Oradea adquiri  funciones bien diferentes, de fortaleza fronteriza occidental para el Principado de Transilvania. Presburgo, antes centro regional, se promovi  a centro administrativo dando lugar a la sede de la C mara de Hungr a y a otros  rganos gubernamentales; Viena, centro de la Monarqu a de los Austrias, se convirti  en capital del reino de Hungr a. Desde el punto de vista administrativo, la situaci n de algunas ciudades reales fue complicada: Presburgo, Kosi e y hasta cierto punto Trnava (convertida en centro eclesi stico y cultural) obtuvieron funciones mucho m s amplias; su nueva importancia se originaba por la instalaci n de  rganos administrativos de gran relieve.

A la cabeza de las ciudades reales libres estaba el juez, y el  rgano decisorio principal fue el concejo reducido (*senatus, magistratus*) de 12 personas. En la mayor a de los casos, los miembros de este gremio y sus familias constitu an la  lite pol tica.

⁴⁵ Istv n H. N meth, „Venerable Senators or Municipal Bureaucrats? The Beginnings of the Transformation of the Estate of Burghers at the Turn of the Seventeenth and Eighteenth Centuries”, *The Hungarian Historical Review*, 1, 2012, 1-2, 49-78.

⁴⁶ Oradea, RO.

⁴⁷ Bansk  Bystrica, SK.

El primer oficial fue el juez (*judex, Richter, scultetus*), que supervisaba el trabajo de los demás subalternos y representaba la comunidad de los ciudadanos hacia afuera. Entre sus competencias se unían las administrativas con las jurisdiccionales. Este sistema directivo funcionó en Buda, Kassa, Nagyszombat (*Trnava*), Szeged, Pécs y Temesvár,⁴⁸ entre otras. Los estatutos de muchas ciudades (como el de Besztercebánya) exigía ciertas condiciones morales y financieras por parte del futuro juez, que debía disponer también de conocimientos jurídicos.

Un sistema diferente podía formarse mediante la aparición del oficio del alcalde (*magister civium, Bürgermeister*) al lado del juez. En Presburgo y Sopron, a partir de finales de la Edad Media, el alcalde iba asumiendo las funciones administrativas. Al inicio se ocupaba sólo de tareas de menor importancia, pero más tarde ya le correspondía gestionar las finanzas, preparar y controlar la rendición de cuentas de la ciudad y ejecutar las disposiciones del concejo. En teoría, tenía que dar cuenta del estado económico de la ciudad ante la comunidad de los ciudadanos, pero, por ejemplo, en Presburgo se limitaba a la presencia de algunos miembros del concejo amplio (de 60 personas) durante el informe del alcalde ante el concejo reducido, pero en ningún caso estaba presente el concejo amplio al completo. La separación de las competencias del juez y el alcalde se manifestaba también a nivel de las insignias: al juez le correspondía el sable judicial y al alcalde, su vara. Otra personaje importante en la administración urbana fue el notario cívico (*Stadtschreiber, notarius*) que preparaba las actas de las sesiones del concejo y dirigía el archivo; su sueldo fue sustancioso debido a que fue el jefe de la administración urbana; el nombre del notario aparece con frecuencia al final de documentos privados, por ejemplo, en testamentos. Otra figura clave de la economía urbana fue el responsable de la cámara cívica (*Kammerer*) que en muchos lugares preparaba las rendiciones de cuentas a partir de la segunda mitad del siglo XV. Las ciudades mayores empleaban también un procurador cívico (*Stadtprocurator*), una matrona y un médico también. En la mayoría de los lugares creció asimismo el papel del capitán cívico (*Stadthauptmann*): debido a las cuestiones del estacionamiento militar y de la defensa, intervenía en el comercio inmobiliario también. Además de esto, fue responsable de vigilar el orden y en Presburgo podía incluso administrar justicia en causas menores.

6.6. Croacia y Eslavonia

En los siglos XVI y XVII las circunstancias de la administración pública y de gobernación del Reino Croata –que se encontraba en unión personal con el Reino Húngaro desde 1102– fueron determinadas por la conquista otomana.⁴⁹ Mientras durante

⁴⁸ Timișoara, RO.

⁴⁹ Géza Pálffy, „Rendkívüli források a horvát nemzeti szimbólumok történetéhez: Horvátország zászlójának legkorábbi ábrázolásai a 16–17. századból” [Fuentes archivísticas extraordinarias para la historia

los siglos de la Edad Media la parte oriental del territorio entre los ríos Dráva y Száva formó parte de Hungría (en aquella época se llamaba Croacia el territorio que se encontraba entre el mar Adriático y la montaña de Kapela y Eslavonia era aquel territorio que se encontraba entre los ríos de Dráva y Száva, además pertenecían a Eslavonia los territorios de las provincias de Zág-ráb,⁵⁰ Kőrös⁵¹ y Varasd⁵²), estos conceptos históricos-geográficos se cambiaron a finales del siglo XVII.⁵³ En esa época Croacia tenía nuevas fronteras: se encontraba en los territorios que estaban al oeste del río Una y los territorios entre los ríos Dráva y Száva que antes de Mohács formaba parte de Eslavonia. El concepto de Eslavonia también cambió, pues a finales del siglo XVII así se denominaba a la parte oriental del territorio que se encontraba entre los ríos Dráva–Danubio–Száva, que antes de Mohács pertenecía a Hungría directamente. Los Estados croata y eslavón a principios del siglo XVI se reunían regularmente y de forma separada, pero después se unieron; la prueba de este hecho es que después de 1588 organizaban las asambleas conjuntamente. Las decisiones aprobadas por los Estados croata y eslavón no podían ser contrarios a las leyes húngaras y tenían que ser aprobadas por el rey.

La dirección de los territorios croata-eslavones era dirigida por el “bán”, quien desempeñaba un papel muy importante no solamente en los asuntos interiores y en la administración pública, sino también en la guerra también, pues disponía de una función militar muy importante como jefe militar de la zona fronteriza, mandando unos 500 soldados.

6.7. Los «camino separados» de Transilvania

La evolución del sistema administrativo de Transilvania en los siglos XVI-XVII muestra similitudes con el de la parte de Hungría gobernada por la Casa de Austria, pero en otros rasgos conserva el sistema gubernamental consolidado en la Edad Media.

Al frente del estado de Transilvania estaba el príncipe, *de iure* elegido por la Asamblea de Transilvania, pero su elección no se consideraba efectivamente convalidada hasta la emisión de un diploma solemne (*athanamé*) por parte del sultán. Las competencias del príncipe se entienden a partir de su relación con los otomanos, puesto

de los símbolos nacionales de Croacia: las representaciones más antiguas de la bandera de Croacia de los siglos 16 y 17], *Ünnepi tanulmányok Bak Borbála 70. születésnapjára*. Ed. Kádár Zsófia–Lakatos Bálint–Zarnóczki Áron. Bp., 2013 (está en proceso de publicación).

⁵⁰ Zagreb, HR.

⁵¹ Križevci, HR.

⁵² Varaždin, HR.

⁵³ Géza Pálffy, „Horvátország és Szlavónia a 16–17. századi Magyar Királyságban” [Croacia y Eslavonia en el Reino húngaro en los siglos XVI-XVII], *Fons* (Forráskutatás és Történeti Segéd tudományok), 9, 2002, 1-3, 107-121.

que fue él quien comandaba los asuntos militares y exteriores, pero exclusivamente con la aprobación del sultán. Si el príncipe transilvano emprendía una política exterior independiente, tal vez desafiando hasta al sultán mismo, podía causar graves conflictos, con frecuencia incluso armados. Por otro lado, el poder principesco transilvano puede considerarse casi absoluto, en el sentido de que podía contar con una oposición casi nula por parte de la nobleza, y disponía de una amplia autonomía en cuestiones financieras e interiores.⁵⁴

En la preparación de decisiones y la toma de disposiciones lo ayudaba el Consejo Principesco que se componía de representantes de las tres naciones (húngara, székely y sajona) en proporciones iguales, a cuyo lado trabajaban miembros nombrados por el príncipe. El personaje más importante del consejo fue el canciller que funcionaba a su vez como presidente de la administración transilvana. La Asamblea unicameral de Transilvania tenía dos sesiones anuales, en las cuales participaban no sólo los delegados de la Transilvania Interior, sino también los de las provincias de Transilvania Exterior occidental. La Asamblea disponía del derecho a recomendar impuestos y a expresar su parecer en asuntos exteriores. El tesorero también tenía un encargo de importancia: gestionaba las finanzas del estado. En los tiempos del Principado independiente de Transilvania no existieron autoridades de funcionamiento continuo y colegial como la Cámara de Hungría o el Consejo de Lugartenencia; órganos de este tipo se establecieron sólo después de la inserción de este estado en la Monarquía de los Austrias.

6.8. Una mirada al período postotomano: el gobierno de Hungría em los siglos XVIII-XIX: el Consejo de Lugartenencia

El Consejo de Lugartenencia (*Consilium Regum Locumtenentiale Hungaricum*), establecido con el artículo xcVIII del año 1723, fue un órgano gubernamental real. Dependía de la voluntad del soberano, en un nivel secundario entre las oficinas áulicas centrales y la baja administración local en todo el país, con la excepción de Transilvania, la Frontera Militar y el Banato de Tamis (hasta 1778), incluso –con breves interrupciones– en Eslavonia y en Croacia.⁵⁵ Su función fue de segundo grado, sobre todo ejecutivo, debajo de los órganos áulicos centrales de grado superior, que influían directamente en las decisiones del soberano, de modo que el Consejo fue el ejecutor de la voluntad del soberano en los países donde él no residía. Su competencia abarcaba la administración interior en su sentido más amplio, excluidos la gestión de las posesiones fiscales y de los ingresos de derecho soberano, y el comando de las fuerzas

⁵⁴ Zsolt Trócsányi, *Erdély központi kormányzata 1540-1690* [El sistema de gobierno central de Transilvania, 1540–1690], Budapest, Akadémiai, 1980; Zsolt Trócsányi, *Habsburg-politika és Habsburg-kormányzat Erdélyben 1690-1740* [La política de los Habsburgo y la administración pública en Transilvania, 1690–1750], Budapest, Akadémiai, 1988.

⁵⁵ Ember, *op. cit.*, 17-22.

armadas estacionadas en el territorio del pa s. Se ocupaba tambi n de los deberes pol ticos surgidos a lo largo del desarrollo hist rico o apenas en proceso de formaci n (la tributaci n, las provisiones militares, la agricultura, la industria, el comercio, el control de transportes, la edici n de libros, la educaci n p blica, la sanidad p blica, la reglamentaci n de la relaci n se or-siervo y la supervisi n de varias fundaciones).

El Presidente del Consejo de Lugartenencia fue siempre el habitual palatino, sustituido en su ausencia por el Presidente del Tribunal Supremo; seg n su ley constitutiva, el Consejo inici  su funcionamiento con 22 miembros nombrados por el rey, elegidos de “las  rdenes de cl rigos, magnates y nobles, de todas las partes del pa s”. El Consejo de Lugartenencia funcion  como el poder ejecutivo de Hungr a hasta 1848; su influencia ejercida sobre el pa s entero y sobre una gran variedad de asuntos lo convirti  en el  rgano gubernamental m s poderoso de la Hungr a de los siglos XVIII-XIX.

Bibliografia selecta

Die Habsburgermonarchie 1620 bis 1740. Leistungen und Grenzen des Absolutismusparadigmas, Hrsg. Petr Ma a–Thomas Winkelbauer. Stuttgart, Franz Steiner, 2006 (Forschungen zur Geschichte und Kultur des  stlichen Mitteleuropa, 24).

FAZEKAS, Istv n: “Die Verwaltungsgeschichte des K nigreichs Ungarn und seiner Nebenl nder (1526-1848)”, *Herrschaftsverdichtung, Staatsbildung, B rokratisierung. Verfassungs-, Verwaltungs- und Beh rdengeschichte der Fr hen Neuzeit*, Hrsg. Michael Hochedlinger, Thomas Winkelbauer (Ver ffentlichungen des Instituts f r  sterreichische Geschichtsforschung, 57) Wien-M nchen, B hlau-Oldenbourg, 2010, 479-502.

Kriegf hrung und Staatsfinanzen: Die Habsburgermonarchie und das Heilige R mische Reich vom Dreißigj hrigen Krieg bis zum Ende des habsburgischen Kaisertums 1740, Hrsg. Peter Rauscher. M nster, Aschendorff, 2010 (Geschichte in der Epoche Karls V., Bd. 10).

P LFFY, G za: *The Kingdom of Hungary and the Habsburg Monarchy in the Sixteenth Century* [Translated from the Hungarian by Thomas J. and Helen D. DeKornfeld] Boulder, Colorado, Social Science Monographs–Wayne, New Jersey, Center for Hungarian Studies and Publications, Inc.–New York: Distributed by Columbia University Press, 2009 (East European Monographs, DCCXXXV; CHSP Hungarian Studies Series, 18) XVIII, 410 pp.

